



Rad. 00042-2020

Secretaría:

Señor Juez, doy cuenta a Ud. con el proceso ejecutivo adelantado por BANCOLOMBIA S.A., en contra de JAVIER CUARTA JALLER Y WALDIA ESTHER PEREZ, informándole que la parte ejecutada presentó excepciones de mérito en su oportunidad legal.

A su despacho para que se sirva proveer.

Barranquilla, 25 de noviembre de 2020.

BEATRIZ DIAZGRANADOS CORVACHO

SECRETARIA

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinte (2020).

De las excepciones de mérito presentadas por la parte demandada, se corre traslado a la ejecutante por el término de diez (10) días, a efectos de que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer de conformidad a lo establecido en el artículo 443 del C. G. del P.-

Como quiera que la parte ejecutada no prestó la caución ordenada a través de proveído del 23 de septiembre de 2020 dentro del término que le fue ordenado por esta Agencia Judicial, se dispondrá DENEGAR la solicitud de levantamiento de medidas deprecado por ese extremo procesal.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

RAUL ALBERTO MOLINARES LEONES

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 015 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE
BARRANQUILLA-ATLANTICO**

Palacio de Justicia, Dirección: Carrera 44 No. 38-11
Edificio Banco Popular Piso 4
Telefax: 3703032 página web: www.ramajudicial.gov.co
Correo: ccto15ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia





Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e5113a92db15ecb9d7d9e6fa2f7a15138b1076a9ae2995f3136933384ef
d8a2a**

Documento generado en 25/11/2020 03:05:25 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>